



17:00h

17 JUL 2023
Arturo Valdivia
RECIBIDO
Sin anexos
Secretaría General

**Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Guadalajara
Presente**

Karina Anaíd Hermosillo Ramírez, en mi carácter de Síndica Municipal y con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; pongo a consideración de este órgano de gobierno la presente iniciativa que reforma diversos artículos del **Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara**, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Igualdad Sustantiva establece que todas las personas tienen derecho a ser reconocidas como iguales ante la ley y ante el Estado y deben tener las mismas oportunidades de satisfacción de sus necesidades y de ejercicio de sus derechos. Esto implica que tanto mujeres como hombres deben tener igual acceso a la educación, la salud, el empleo, la justicia, la participación política y otros ámbitos de la esfera pública y privada.

La igualdad sustantiva va más allá de la igualdad formal, que se limita a la igualdad de trato en el papel. Busca abordar las desigualdades estructurales y culturales que obstaculizan la plena participación y el desarrollo de las mujeres. Reconoce que la igualdad no significa tratar a todos de la misma manera, sino tener en cuenta las diferencias y desventajas históricas que enfrentan las mujeres y tomar medidas para nivelar el campo de juego.

Tomando en cuenta esta situación, el Gobierno Municipal de Guadalajara, en conformidad con su Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 y sus ejes transversales, busca implementar herramientas, políticas y acciones concretas para eliminar las barreras que impiden que las mujeres accedan en igualdad de condiciones a oportunidades y recursos.

2. A pesar de los avances logrados en materia de igualdad de género, persisten desigualdades y discriminación contra las mujeres. Estas situaciones han demostrado que es necesario impulsar estrategias que atiendan las demandas e intereses de cada grupo poblacional bajo enfoques de interseccionalidad, interculturalidad, intergeneracionalidad, progresividad e intersectorialidad, en función de disminuir las brechas de desigualdad.

3. Por lo anterior, es necesario propiciar avances permanentes que garanticen el desarrollo igualitario por medio de acciones, programas o políticas públicas transformadoras que permitan sumar esfuerzos interinstitucionales, así como crear mecanismos, capacidades y recursos que contribuyan a la definición, aplicación, seguimiento y evaluación de las acciones que las autoridades lleven a cabo.

En este contexto, el gobierno municipal de Guadalajara tiene un papel trascendental en la vida de las mujeres al ser la instancia de primer contacto para atender sus necesidades más básicas. En consecuencia, las dependencias y entidades de la administración pública en su conjunto, deben ser garantes de la igualdad de género y defensor de los derechos humanos de las mujeres.

Así mismo, la administración pública municipal de Guadalajara está obligada a implementar mecanismos que garanticen la modificación de circunstancias que impidan a las mujeres y a los hombres considerando su diversidad el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas.

4. El Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, lo que significó un avance fundamental por disminuir las brechas de desigualdad en Guadalajara, así como establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional que propicien la modificación de circunstancias que impiden a las mujeres y a los hombres el acceso a las mismas oportunidades a través de medidas estructurales y legales en tanto detonantes para la implementación de acciones de políticas públicas en la materia.

5. Con fecha 8 de noviembre de 2019 fue aprobado en sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara mismo que regula la integración, organización y funcionamiento tanto del Ayuntamiento como órgano de gobierno del Municipio de Guadalajara, así como de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal. Dicho Código entró en vigor el día 1 primero de junio de 2020 dos mil veinte.

6. Luego, derivado de las reformas aprobadas al Código en cita el día 1° de octubre de 2021, surge la necesidad de armonizar el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara así como impulsar la creación de unidades de igualdad de género con el fin de fortalecer la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales, y las acciones afirmativas en materia de igualdad sustantiva, además de propiciar la debida coordinación entre las dependencias del gobierno municipal con enfoque transversal.
7. Aunado a lo anterior, en el artículo 12 relativo a la composición del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, se juzga conveniente armonizar su contenido con lo aprobado en la segunda sesión del Sistema, celebrada el día 26 de julio de 2022, esto es, incorporar a la persona titular de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, como un integrante más de esta entidad.
8. En la búsqueda de promover un desarrollo económico igualitario y combatir la persistente desigualdad en la sociedad, el Gobierno de Guadalajara busca adaptar y ajustar constantemente sus estructuras organizativas. Es por ello que, con la descomposición de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad en dos coordinaciones distintas se logra un enfoque más especializado, atención adecuada a problemáticas complejas, la implementación de políticas más eficaz y una mejora en la coordinación interinstitucional.

El desarrollo económico y la lucha contra la desigualdad, al ser temas complejos, requieren un análisis profundo y una comprensión detallada. Por esto, al tener coordinaciones específicas para cada área, se asigna personal, esfuerzos y recursos dedicados exclusivamente a abordar los desafíos particulares de cada campo; permitiendo alcanzar un mayor nivel de conocimiento y experiencia, para construir estrategias más sólidas y acciones más efectivas.

En efecto, el artículo 226, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece que la Coordinación General de Desarrollo Económico tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades para todas las personas que deseen acceder a un empleo digno o emprender un negocio, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Por último, el artículo 235 Sexies del aludido Código de Gobierno Municipal, determina que la Coordinación General de Combate a la Desigualdad tiene por objeto fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales que impulsen el progreso social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Precisadas estas modificaciones, así como las respectivas atribuciones de las Coordinaciones Generales mencionadas, es necesario armonizar el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara para referirnos correctamente a las instancias municipales que integran al Sistema Municipal y a las Unidades para la Igualdad de Género.

9. Asimismo, se considera importante que dentro del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara se incorpore a la Presidencia Municipal como una instancia más dentro de las Unidades para la Igualdad de Género.

La inclusión de la Presidencia Municipal dentro de las Unidades para la Igualdad de Género es esencial para fortalecer los esfuerzos y el compromiso institucional en materia de igualdad de género. Esta medida fortalece el liderazgo y el respaldo necesario para promover la coordinación y coherencia en las acciones.

Estas Unidades para la Igualdad de Género son las áreas designadas dentro de las instancias en la administración municipal para implementar las acciones del Programa Municipal, por ello, es indispensable que se incluya a la Presidencia Municipal ya que, al estar directamente involucrada, se puede brindar un mayor apoyo y dirección estratégica para asegurar que las políticas y programas de igualdad de género se implementen de manera efectiva en todas las áreas de gobierno.

10. En suma, a través de la presente iniciativa, se propone establecer de forma correcta la denominación del mecanismo municipal para adelanto de las mujeres en Guadalajara; la armonización de figuras y términos de conformidad con lo previsto en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; reconfigurar la integración del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; así como fortalecer la conformación de unidades de igualdad de género al interior de la administración pública municipal. Lo que para una mejor ilustración se presenta en la siguiente tabla comparativa.

REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 6. [...]</p> <p>I. y II. [...]</p> <p>III. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara;</p> <p>IV. a la IX. [...]</p> <p>X. Instituto: El Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara;</p> <p>XI. a la XVIII. [...]</p>	<p>Artículo 6. [...]</p> <p>I. y II. [...]</p> <p>III. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara;</p> <p>IV. a la IX. [...]</p> <p>X. Instituto: El Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara;</p> <p>XI. a la XVIII. [...]</p>
<p>Artículo 12. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Una persona integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos igualdad de Género;</p> <p>III. La persona titular del Instituto, será la Secretaria Técnica del Sistema;</p> <p>IV. La persona titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación del Desempeño;</p> <p>V. La persona titular de la Tesorería Municipal;</p> <p>VI. y VII. [...]</p> <p>VIII. La persona titular de la Coordinación Comunicación y Análisis Estratégico;</p> <p>IX. [...]</p> <p>X. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;</p> <p>XI. La persona titular de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad;</p> <p>XII. y XIII. [...]</p>	<p>Artículo 12. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Una persona integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad;</p> <p>III. La Directora General del Instituto, quién será la Secretaria Técnica del Sistema;</p> <p>IV. La persona titular de la Dirección de Planeación Institucional;</p> <p>V. La persona titular de la Tesorería;</p> <p>VI. y VII. [...]</p> <p>VIII. La persona titular de la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación;</p> <p>IX. [...]</p> <p>X. La persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;</p> <p>XI. La persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;</p> <p>XII. y XIII. [...]</p>

<p>XIV. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF de Guadalajara;</p> <p>XV. La persona titular del Instituto Municipal de Atención a la Juventud;</p> <p>XVI. La Secretaría Técnica del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y</p> <p>XVII. Quien preside el Consejo Consultivo del Instituto.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>XIV. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;</p> <p>XV. La persona titular de la Dirección de Juventudes;</p> <p>XVI. La Secretaría Técnica del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;</p> <p>XVII. Quien preside el Consejo Consultivo del Instituto;</p> <p>XVIII. La persona titular de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;</p> <p>XIX. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V Del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V Del Consejo Consultivo</p>
<p>Artículo 19. El Consejo Consultivo del Instituto, además de lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara y el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a la X. [...]</p>	<p>Artículo 19. El Consejo Consultivo del Instituto, además de lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a la X. [...]</p>
<p>Artículo 20. Para su integración y funcionamiento, el Consejo Consultivo se apegará en todo momento a lo estipulado en el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 20. Para su integración y funcionamiento, el Consejo Consultivo se apegará en todo momento a lo estipulado en el Reglamento Interno del Instituto y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>

CAPÍTULO VIII Del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara	CAPÍTULO VIII Del Instituto
<p>Artículo 40. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Coordinación General de Construcción de la Comunidad;</p> <p>III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. Coordinación General de Servicios Municipales;</p> <p>VI. Comisaría de la Policía de Guadalajara;</p> <p>VII. y VIII. [...]</p> <p>IX. Sindicatura; y</p> <p>X. Tesorería Municipal.</p>	<p>Artículo 40. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Coordinación General de Construcción de Comunidad;</p> <p>III. Coordinación General de Desarrollo Económico;</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;</p> <p>VI. Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;</p> <p>VII. y VIII. [...]</p> <p>IX. Sindicatura;</p> <p>X. Tesorería;</p> <p>XI. Coordinación General de Combate a la Desigualdad;</p> <p>XII. Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación; y</p> <p>XIII. Presidencia Municipal</p>
<p>Artículo 57. La Dirección General de Educación promoverá y fomentará:</p> <p>I. a IV. [...]</p>	<p>Artículo 57. La Dirección de Educación promoverá y fomentará:</p> <p>I. a IV. [...]</p>

OBJETO Y FINES QUE PERSIGUE LA INICIATIVA

La iniciativa que aquí se presenta tiene como finalidad, por un lado, armonizar el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara de conformidad con las figuras, instituciones y denominaciones que al efecto señala el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y demás normatividad aplicable, y, por otro, reconocer y reafirmar la responsabilidad de las diferentes instancias y dependencias del Gobierno Municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INICIATIVA

Artículo 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, y 16 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 2, 3, 5, 10, 12, 13 y 14 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

La presente página 7 de 10 corresponde a la iniciativa de ordenamiento que reforma diversos artículos del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara

ANÁLISIS DE REPERCUSIONES JURÍDICAS, LABORALES, SOCIALES Y PRESUPUESTALES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se establece que la aprobación de la presente iniciativa de ordenamiento tiene las siguientes repercusiones:

Jurídicas. Las inherentes a las reformas propuestas al Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara.

Presupuestales. La presente iniciativa no conlleva repercusiones en el aspecto presupuestal, puesto que no se requiere la asignación de recursos para el cumplimiento de su objeto.

Laborales. No existen repercusiones en el aspecto laboral, ya que la reforma propuesta, no requiere la contratación de nuevo personal, ni modificación a las condiciones laborales existentes.

Sociales. A través de la iniciativa las repercusiones sociales serán positivas ya que se otorgará claridad y congruencia a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara, y con ello, el fortalecimiento de la política transversal para la igualdad sustantiva al interior del gobierno municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; someto a la consideración de este Ayuntamiento, el siguiente punto de:

Ordenamiento

ÚNICO. Se aprueba reformar los artículos 6, 12, 19, 20, 40 y 57, así como la denominación de los Capítulos V y VIII, todos del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 6. [...]

I. y II. [...]

III. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara;

La presente página 8 de 10 corresponde a la iniciativa de ordenamiento que reforma diversos artículos del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara

IV. a la IX. [...]

X. Instituto: El Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara;

XI. a la XVIII. [...]

Artículo 12. [...]

I. [...]

II. Una persona integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad;

III. La Directora General del Instituto, quién será la Secretaria Técnica del Sistema;

IV. La persona titular de la Dirección de Planeación Institucional;

V. La persona titular de la Tesorería;

VI. y VII. [...]

VIII. La persona titular de la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación;

IX. [...]

X. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico;

XI. La persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

XII. y XIII. [...]

XIV. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;

XV. La persona titular de la Dirección de Juventudes;

XVI. La Secretaría Técnica del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

XVII. Quien preside el Consejo Consultivo del Instituto;

XVIII. La persona titular de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales; y

XIX. La persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;

[...]

[...]

CAPÍTULO V Del Consejo Consultivo

Artículo 19. El Consejo Consultivo del Instituto, además de lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto, tendrá las siguientes facultades:

I. a X. [...]

Artículo 20. Para su integración y funcionamiento, el Consejo Consultivo se apegará

CAPÍTULO VIII Del Instituto

Artículo 40. [...]

I. [...]

II. Coordinación General de Construcción de Comunidad;

III. Coordinación General de Desarrollo Económico;

IV. [...]

V. Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;

VI. Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

VII. y VIII. [...]

IX. Sindicatura;

X. Tesorería;

XI. Coordinación General de Combate a la Desigualdad;

XII. Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación; y

XIII. Presidencia Municipal.

Artículo 57. La Dirección de Educación promoverá y fomentará:

I. a IV. [...]

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Notifíquese las presentes reformas al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

Atentamente

**“2023, Año Del Primer Centenario de la Fundación del Heroico
Cuerpo de Bomberos de Guadalajara”**

Karina Anald Hermosillo Ramírez
Síndica Municipal